

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, junto con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en la que solicita oficiar al BANCO DE BOGOTÁ, a fin de que aclare su solicitud de terminación del proceso de fecha 3 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

Sabanalarga, 30 de mayo de 2023.

  
EWAR RUIZ PAJARO  
Secretario

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, 30 de mayo de 2023.

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>RADICACION</b>	08-638-40-89-003-2017-00449-00
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE BOGOTA – CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
<b>CAUSANTES</b>	JOSE GREGORIO NIETO OLMOS

El Despacho, mediante providencia de fecha 14 de marzo de 2023 notificada mediante Estado No. 037 del 15 de marzo de 2023, dispuso requerir al apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., para que aclare si la solicitud de terminación por pago, comprende únicamente la cuota-parte de la obligación que le corresponde a su representado, o en su defecto, existe transacción alguna que tendiente a solventar incluso la parte de la obligación cedida a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y posteriormente a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. No obstante estar notificada la providencia en legal forma, el apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., solicita al Despacho oficiar al BANCO DE BOGOTA, a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes reseñada.

Pues bien, el Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 290 y 295 del Código General del Proceso, advierte que el demandante BANCO DE BOGOTÁ se encuentra notificado de la decisión adoptada, razón por la cual se abstendrá de oficiar al BANCO DE BOGOTA, trasladando la carga ya sea al demandado o al cesionario, de lograr el cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de marzo de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado

#### RESUELVE

**UNICO:** Abstenerse de oficiar al BANCO DE BOGOTA, por lo anotado en las breves consideraciones de esta providencia.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ**  
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 077, hoy 30 de MAYO de 2023

  
EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f30b937fbf2396bb0f8f4540a3d2438e31c4f5a6e1b49fbbf5043253bc7afa7**

Documento generado en 30/05/2023 03:55:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**